

HERRAMIENTAS DE GESTIÓN SOCIAL PARA LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

(HERRAMIENTAS PARA LOS
ACTORES SOCIALES)



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



senace

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles



HERRAMIENTAS DE GESTIÓN SOCIAL PARA LA **CERTIFICACIÓN** **AMBIENTAL**

[HERRAMIENTAS PARA LOS
ACTORES SOCIALES]



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



senace

| Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles



CRÉDITOS

HERRAMIENTAS DE GESTIÓN SOCIAL PARA LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles – Senace

Primera edición: Noviembre-2016

Tiraje: 500 ejemplares

Editado por: Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las Inversiones
Sostenibles – Senace
Dirección de Certificación Ambiental
Av. Guardia Civil N° 115, San Borja-Lima, Perú

Teléfono: (511) 5000710

www.senace.gob.pe

Investigación, integración y revisión:

Fabián Pérez Núñez
María de los Angeles Cangahuala Grande
Oscar Enrique Romaní Laverde
Raúl Eduardo Chacón Pagán
Silvia Luisa Cuba Castillo

Colaboración:

Cooperación Alemana, implementada por
la Deutsche Gesellschaft für Internationale
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, a través de
su programa Contribución a las Metas
Ambientales del Perú (ProAmbiente)

Av. Los Incas N° 172, piso 6, San Isidro – Lima, Perú.

Centro de Análisis y Resolución de Conflictos
(PUCP)

*Av. Canaval y Moreyra 751, 1er piso – Córpac, San
Isidro – Lima, Perú.*

Asociación Futuro Sostenible
Jr. Arica 115 – Oficina 204, Miraflores – Lima, Perú.

Diseño y Diagramación: Fábrica de ideas /
Grace Calle Sanguinetti

El Senace agradece el acompañamiento del
programa ProAmbiente para el desarrollo de
esta guía.

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional
del Perú N° 2016-15911

Impreso por: Vértice Consultores Gráficos
S.A.C.

Domicilio Legal: Calle Boulevard 1040 Urb. El
Artesano - Ate

RUC: 20513635746

Esta publicación es una adaptación de la
Guía “Herramientas de Gestión Social para la
Certificación Ambiental del Servicio Nacional
de Certificación Ambiental para las Inver-
siones Sostenibles - Senace” aprobada con
Resolución Jefatural N° 033-2016-SENACE/J

HERRAMIENTAS
PARA LOS
ACTORES
SOCIALES





PRESENTACIÓN

CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA CONFIANZA EN LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADOS (EIA-d) y

mejorar la participación ciudadana, el Senace ha elaborado el documento titulado “Herramientas de Gestión Social para la Certificación Ambiental”. Este material ha sido elaborado partiendo de las lecciones aprendidas de las autoridades sectoriales y es el resultado de un esfuerzo de sistematización de las mejores prácticas del proceso de participación ciudadana, lo que constituye un aporte para su optimización.

“**Herramientas de Gestión Social para la Certificación Ambiental**” es una guía flexible y de aplicación voluntaria que contiene un conjunto de herramientas y protocolos encaminados a orientar: (i) la labor de los evaluadores del Senace en el campo; (ii) las acciones de relacionamiento del titular de los proyectos de inversión con las comunidades locales; y (iii) el comportamiento de los actores de la sociedad civil durante el proceso de certificación ambiental.

En ese sentido, el Senace propone ciertas pautas e instrumentos que, tomando en consideración las variables de género e interculturalidad, sirven como apoyo para fortalecer las formas de relacionamiento con las comunidades locales tanto por parte del Senace como de los titulares de proyectos de inversión. Así, con estas recomendaciones se busca incrementar la confianza de las comunidades locales en los instrumentos de gestión ambiental.

Este es un primer esfuerzo del Senace para consolidarse como un referente de buenas prácticas sociales y ambientales que complementen y enriquezcan la elaboración y evaluación de los EIA-d en beneficio del desarrollo sostenible del país. Es importante mencionar que su naturaleza dinámica, flexible y práctica permitirá que el documento se nutra progresivamente de los comentarios de sus lectores y usuarios, admitiendo mejoras a medida que sea aplicado. Lejos de limitar el relacionamiento de las empresas con la población local, esta guía aspira a ser un punto de partida para fomentar lo que en el Senace denominamos “participación ciudadana efectiva”.

Este documento no hubiera sido posible sin el compromiso permanente de la Unidad de Gestión Social del Senace. Asimismo, para la elaboración de este documento se contó con la importante colaboración de la Cooperación Alemana, implementada por la GlZ, a través de su programa ProAmbiente, el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos - PUCP y la Asociación Futuro Sostenible. Finalmente, el Senace agradece los aportes recibidos durante la etapa de consulta pública de este documento de las distintas universidades, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, gremios empresariales, entidades públicas y público en general.

PATRICK WIELAND FERNANDINI
JEFE DEL SENACE



ACRÓNIMOS

AISD

Área de Influencia Social Directa.

ANA

Autoridad Nacional del Agua.

CIRA

Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos.

DIGESA

Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud.

DIA

Declaración de Impacto Ambiental.

DCA

Dirección de Certificación Ambiental del Senace.

EAE

Evaluación Ambiental Estratégica.

EIA-SD

Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado.

ENAHQ

Encuesta Nacional de Hogares.

ESP

Evaluación Situacional Previa.

ESCALE-MINEDU

Estadística de Calidad Educativa del Ministerio de Educación.

INEI

Instituto Nacional de Estadística e Informática.

LBS

Línea Base Social.

MINAGRI

Ministerio de Agricultura y Riego.

MINAM

Ministerio del Ambiente.

MINCU

Ministerio de Cultura.

MINSA

Ministerio de Salud.

OAAS

Oficina de Asesoramiento en Asuntos Socioambientales del Ministerio del Ambiente.

PCM

Presidencia del Consejo de Ministros.

PEA

Población Económicamente Activa.

PET

Población en Edad de Trabajar.

PIACI

Pueblos Indígenas en Aislamiento
Voluntario o Contacto Inicial.

PNP

Policía Nacional del Perú.

PNUD-IDH

Índice de Desarrollo Humano del
Programa de las Naciones Unidas
para el Desarrollo.

PPC

Plan de Participación Ciudadana.

RAT

Reporte de Alerta Temprana.

SENACE

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles.

SEIA

Sistema Nacional de Evaluación del
Impacto Ambiental.

SERNANP

Servicio Nacional de Áreas
Naturales Protegidas por el Estado.

TERP

Taller de Evaluación Rural
Participativa.

UGS

Unidad de Gestión Social de
la Dirección de Certificación
Ambiental del Senace.

DEFINICIONES

AUDIENCIA PÚBLICA

Es el evento formal donde el titular del proyecto expone información final sobre el proyecto, la consultora ambiental presenta información sobre el estudio ambiental realizado, recibiendo las preguntas y comentarios de los presentes. Reúnen a los diferentes grupos de interés, de tal manera que cada grupo pueda estar al tanto de la amplia gama de temas y problemas relativos al proyecto y ganar así una perspectiva mayor que la referente a sus intereses particulares. En estos espacios los grupos de interés tienen la oportunidad de exponer formalmente su posición¹.

ÁREA DE INFLUENCIA

Es el espacio geográfico determinado en función de la envergadura, las características productivas, sociales, culturales y los impactos ambientales potenciales que generará un proyecto.

ÁREA DE INFLUENCIA SOCIAL

Comprende a la población que es afectada directa o indirectamente por los impactos socioambientales generados por las actividades inherentes del proyecto.

AVANZADA SOCIAL

Es el despliegue inicial de los evaluadores del Senace en el que se realizan las coordinaciones con los líderes locales, se evalúan las condiciones del ingreso a campo, los niveles de conflictividad y la idoneidad del momento para iniciar el trabajo de acompañamiento o supervisión en la elaboración o evaluación del Estudio de Impacto Ambiental detallado.

CATEGORIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA)

Es la clasificación que se le asigna a un determinado proyecto, en el marco de la Ley del SEIA. Según el riesgo ambiental que supone el proyecto, los estudios de impacto ambiental se clasifican en: Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental (DIA); Categoría II: Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Categoría III: Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d).

ENFOQUE DE GÉNERO

Es el reconocimiento de la existencia de diferencias entre las formas de configurar el entorno entre los hombres y las mujeres (p.e. diferencia de roles, valores, concepciones e ideas) con la finalidad de superar cualquier situación de desigualdad que impida la participación efectiva de las mujeres.

ENFOQUE DE INTERCULTURALIDAD

“Implica que el Estado valore e incorpore las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnicos-culturales para la (...) promoción de una ciudadanía intercultural basada en el diálogo (...)”².

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA)

Es un instrumento de gestión ambiental que contiene una descripción de la actividad propuesta y de los impactos, entendiendo como tales, la alteración positiva o negativa de uno o más de los componentes del ambiente provocada por la acción de un proyecto.

En ese sentido, el EIA comprenderá los efectos directos o indirectos previsibles de dicha actividad en el medio ambiente físico y social, a corto y largo plazo; así como la evaluación técnica de los mismos. En ellos se describen las medidas necesarias para evitar o reducir el daño a niveles tolerables. La ley determina los requisitos que debe reunir cada EIA, según el sector al que pertenece el proyecto³.

EVALUACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES DEL EIA-d

Es el proceso de verificación y evaluación en campo que realiza el personal del Senace, con el objetivo de corroborar datos o aspectos consignados por el titular del proyecto en el EIA-d, en el componente social. Incluye la evaluación de aquellos estudios en los que el Senace no haya participado en la Supervisión de la Elaboración de la Línea Base Social.

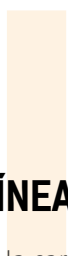


GRUPO DE INTERÉS

Refiere al conjunto de actores sociales (organizaciones, instituciones) que pueden influir en la marcha del proyecto, los cuales pueden ser directa o indirectamente afectados por la ejecución de este último.

GRUPO SOCIAL

Se entiende por grupo social aquellas personas que actúan y mantienen interacciones recíprocas constantes; por tanto, es una colectividad unitaria, identificable, estructurada, relativamente permanente, con distintos estatus y roles. Mantienen relaciones recíprocas, siguen normas concretas, se aglutinan en torno a unos valores y por lo general pretenden conseguir objetivos desarrollando actividades en concordancia con sus normas, intereses y metas.



LÍNEA BASE SOCIAL

Es la caracterización del medio social, económico, institucional, histórico, cultural y antropológico de la población del área de influencia del proyecto.



MAPEO DE ACTORES

Es un proceso de identificación preliminar de todos los actores y/o grupos sociales que pudieran estar interesados en el desarrollo del proyecto propuesto o que pudieran verse afectados por el mismo (grupos de interés o partes interesadas).

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Son instrumentos destinados a la difusión de información y generación de espacios para la formulación de opiniones, observaciones, sugerencias, comentarios y otros aportes orientados a mejorar los procesos de toma de decisiones respecto a los EIA de proyectos de inversión y de políticas, planes y programas de entidades públicas⁴. Se clasifican, según las etapas de los proyectos en obligatorios y complementarios. En ningún caso implican derecho a veto sobre los proyectos⁵.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA EFECTIVA

Es un proceso, un derecho y una oportunidad para promover que la población manifieste sus opiniones, dudas y preguntas respecto de un proyecto de inversión, en forma responsable, y que éstas sean absueltas por el titular del proyecto y tomadas en cuenta por la autoridad competente, en el marco del proceso de evaluación de impacto ambiental.

En ese sentido, es un proceso que proporciona información sobre el proyecto en un lenguaje claro y fomenta la escucha activa de los actores participantes; así se reciben y toman en cuenta los aportes y comentarios de la población, fortaleciendo su participación, reduciendo la desigualdad y asegurando su representatividad. Finalmente, esta participación implica la adecuación de los mecanismos empleados a las características culturales del grupo al que se dirige.

PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Constituye un instrumento de gestión ambiental que forma parte del EIA. Establece las acciones, estrategias, sistemas de comunicación y mecanismos de involucramiento que se desarrollarán con la población del área de influencia del proyecto, durante las distintas etapas del EIA: antes de la elaboración, durante la elaboración, durante la evaluación y durante la ejecución del proyecto.

PROYECTO

Es toda obra o actividad pública, privada o de capital mixta que se prevé ejecutar, susceptible de generar impactos ambientales; incluye los proyectos de inversión que conforman el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y los proyectos de investigación⁶.

REGISTRO NACIONAL DE TRADUCTORES E INTÉRPRETES DE LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS

Listado de ciudadanos y ciudadanas que participen como intérpretes y traductores, debidamente capacitados y acreditados por la Dirección de Lenguas Indígenas del Ministerio de Cultura, los cuales deben contar con experiencia en la facilitación de talleres o eventos públicos.



Estado, los titulares de un proyecto y la ciudadanía. Permite y facilita a la ciudadanía intervenir de manera directa en las decisiones públicas.

responsabilidad

S

SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE LA LÍNEA BASE SOCIAL DEL EIA-d

Es el acompañamiento, supervisión y evaluación que realiza el Senace a los aspectos metodológicos aplicados por la consultora ambiental responsable de la elaboración del EIA-d en su proceso de toma de información social durante su trabajo de campo.

T

TALLERES PARTICIPATIVOS O INFORMATIVOS

Constituyen mecanismos obligatorios de participación ciudadana dirigidos por el Senace que se deben desarrollar antes, durante la elaboración del EIA y antes de las audiencias públicas. A través de estos mecanismos se brinda información sobre el proyecto y reciben preguntas y comentarios de los actores y/o grupos sociales que pudieran estar interesados en el desarrollo del proyecto propuesto o que pudieran verse afectados por el mismo.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Criterios y consideraciones que comprenden la descripción del proyecto, requerimientos mínimos de la consultora ambiental que desarrollará el estudio de impacto ambiental; alcance del estudio, actividades a desarrollar, método de trabajo, facilidades, cronograma de trabajo, tiempo de la elaboración del estudio, equipos y materiales a utilizarse; entre otros⁷.



INTRODUCCIÓN

La Unidad de Gestión Social (UGS) de la Dirección de Certificación Ambiental (DCA) ha elaborado las siguientes herramientas para orientar a la ciudadanía, y en particular a las autoridades regionales, locales y comunales, así como a los líderes y dirigentes locales, en las diferentes etapas del proceso de participación ciudadana asociado a la certificación ambiental.

LA FINALIDAD ES SUGERIR PAUTAS que permitan a la ciudadanía tener una orientación respecto a sus derechos de participación ciudadana y fortalecer el conocimiento de las autoridades sobre normas para que puedan participar de manera activa, oportuna y responsable en el proceso de evaluación de los EIA-d.

Debe precisarse que estas herramientas son una contribución del Senace a la mejora del proceso de certificación ambiental y la promoción de la participación ciudadana ambiental, ésta última, un derecho de la población que

debe ejercerse de manera responsable y en el marco de la institucionalidad que se ha previsto para tal fin.

Por tanto, se sugiere a los actores sociales interesados revisar con atención los lineamientos presentados y poner en práctica o participar activamente de estas herramientas durante las evaluaciones de los EIA-d. ■

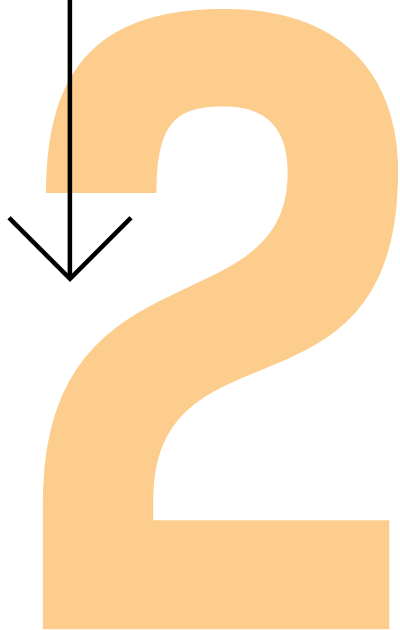
¿CÓMO **ESTÁ ORGANIZADA** ESTA SECCIÓN?

Se encuentra organizada en tres categorías:

EL DERECHO A LA **PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** - - - - - → PÁG. 16

PRINCIPALES DERECHOS DE LA POBLACIÓN
EN EL **PROCESO DE CERTIFICACIÓN** - - - → PÁG. 24
AMBIENTAL.

EL PLAN DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA. - - - - - → PÁG. 26



EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

"Es el derecho y la oportunidad, individual o colectiva, que tienen los ciudadanos de manifestar sus intereses y demandas a través de actos, con la finalidad de influir en la formulación y toma de decisiones gubernamentales en los diferentes niveles: nacional, regional o local; contribuyendo de esa manera a mejorar la gestión pública y la calidad de vida de los ciudadanos⁸".

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES UN DERECHO FUNDAMENTAL, por tanto, reconocido a todo ciudadano y se ejerce en todos los espacios públicos.

Las entidades públicas están obligadas a respetar democráticamente las opiniones de cada uno de los participantes.

"La democracia, se ve fortalecida con espacios de intervención y participación de la ciudadanía"⁹.

La participación ciudadana legítima que las personas, ya sea en forma individual o colectiva, se informen y participen en la toma de decisiones gubernamentales, interviniendo para alcanzar un fin común que beneficie a la nación en su conjunto.

Dado que es un derecho, la participación ciudadana está reconocida en diversos instrumentos normativos nacionales e internacionales.

TABLA 1
INSTRUMENTOS NORMATIVOS
NACIONALES E INTERNACIONALES

Instrumento	Sumilla
DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	Artículo 21 "1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. (...)".
CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS	Artículo 23. Derechos Políticos "1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: a) De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; (...)".
PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	Artículo 25 "Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el Artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; (...)".
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE 1993	Artículo 2 inciso 17 "Toda persona tiene derecho: (...) 17. A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum." Artículo 31 "Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos (...). La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación. (...)".
LEY GENERAL DEL AMBIENTE, LEY N° 28611	Artículo III.- Del derecho a la participación en la gestión ambiental "Toda persona tiene el derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. El Estado concerta con la sociedad civil las decisiones y acciones de la gestión ambiental."
REGLAMENTO SOBRE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN Y CONSULTA CIUDADANA EN ASUNTOS AMBIENTALES DECRETO SUPREMO N° 002-2009-MINAM	Artículo 21. Participación Ciudadana "Participación ciudadana ambiental es el proceso mediante el cual los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe y con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno, y en el proceso de toma de decisiones públicas sobre materias ambientales, así como en su ejecución y fiscalización. Las decisiones y acciones de la gestión ambiental buscan la concertación con la sociedad civil."

➔ 2.1 LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA AMBIENTAL Y EL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN E IMPACTO AMBIENTAL (SEIA)

La participación ciudadana es un derecho reconocido legalmente.

En el contexto ambiental, este derecho tiene un hito muy importante en lo establecido en el Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992.

A EFECTOS DE PODER ENTENDER MEJOR LA DIMENSIÓN de la participación ciudadana en el ámbito socio-ambiental, es necesario comprender antes los alcances del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

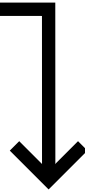
El SEIA se creó mediante la Ley N° 27446¹⁰, “como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio de un proyecto de inversión¹¹”.

Para lograr este objetivo se introdujo al ordenamiento normativo peruano la obligatoriedad de

la certificación ambiental para el desarrollo de proyectos de inversión, ya sean de naturaleza pública, privada o mixta¹².

La certificación ambiental¹³ es el pronunciamiento de la autoridad que aprueba el instrumento de gestión ambiental y que todo titular de un proyecto de inversión debe obtener antes de ejecutarlo. En el caso de los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d), el objetivo es prever los impactos ambientales negativos significativos que el proyecto pueda generar, de manera que se establezcan medidas de manejo.

La categorización o clasificación (nivel de afectación del medio ambiente) especifica el instru-



*EL MEJOR MODO DE TRATAR LAS CUESTIONES AMBIENTALES ES CON LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS CIUDADANOS INTERESADOS, EN EL NIVEL QUE CORRESPONDE. EN EL PLANO NACIONAL. **TODA PERSONA DEBERÁ TENER ACCESO ADECUADO A LA INFORMACIÓN SOBRE EL MEDIO AMBIENTE QUE DISPONGAN LAS AUTORIDADES PÚBLICAS.***

Principio 10 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992.

mento de gestión ambiental que corresponde elaborar para cada proyecto de inversión se determina a través de la aplicación de los criterios de protección ambiental¹⁴.

CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL:

- › La protección de la salud de las personas.
- › La protección de la calidad ambiental (incluyendo aire, agua, suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos, líquidos efluentes, emisiones gaseosas y radiaciones, y de partículas y residuos radioactivos).

- › La protección de los recursos naturales, especialmente del agua, el suelo, la flora y la fauna.
- › La protección de la diversidad biológica y sus componentes (ecosistemas especies y genes), así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.
- › La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.
- › La protección de los espacios

- › urbanos.
- › La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónicos y monumentos nacionales.

En este sentido, la Ley N° 27446, Ley del SEIA¹⁵, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, han establecido la siguiente clasificación para los proyectos según su magnitud e impactos ambientales negativos que pudieran generar. ■



TABLA 2
CLASIFICACIÓN DE PROYECTOS DE
INVERSIÓN SEGÚN MAGNITUD E IMPACTOS

Categoría	Certificación Ambiental (Estudio de Impacto Ambiental requerido)	Definición
I	Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	Incluye aquellos proyectos cuya ejecución no origina impactos ambientales negativos de carácter significativo.
II	Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd)	Incluye los proyectos cuya ejecución pueden originar impactos ambientales moderados y cuyos efectos negativos pueden ser eliminados o minimizados mediante la adopción de medidas fácilmente aplicables.
III	Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d)	Incluye aquellos proyectos cuyas características, envergadura y/o localización, pueden producir impactos ambientales negativos significativos, cuantitativa o cualitativamente, requiriendo un análisis profundo para revisar sus impactos y proponer la estrategia de manejo ambiental correspondiente. ¹⁶

*EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES APLICABLE
A TODAS **LAS ETAPAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL.***

El Ministerio del Ambiente (MINAM) es el ente rector del Estado que rige el SEIA y el Senace determina la clasificación de los proyectos en aquellos casos en que no exista una clasificación anticipada dada por el sector.

Luego de la categorización de un proyecto de inversión, el titular deberá cumplir con la certificación ambiental obligatoria que le corresponda.

A la fecha, la evaluación del estudio de impacto ambiental presentado por el titular del proyecto recae en el Senace para el caso del sector Energía y Minas, o en la autoridad sectorial competente. Para ello, existe un cronograma progresivo de transferencia de estas funciones -hoy realizadas por los sectores productivos de Transportes, Agricultura, Vivienda y Construcción, Saneamiento, Producción, entre otros - a favor del Senace. En el marco de ese crono-

grama, a partir del 28 de diciembre de 2015, el Senace ha asumido la competencia para evaluar los EIA-d de los proyectos del Sector Energía y Minas¹⁷.

Es en este marco normativo que el Reglamento de la Ley del SEIA establece la obligatoriedad de llevar a cabo el proceso de participación ciudadana durante el proceso de evaluación ambiental del EIA-d:

“El proceso de participación ciudadana es aplicable a todas las etapas del proceso de evaluación de impacto ambiental, comprendiendo a la DIA, el EIA-sd, el EIA-d y la EAE, de acuerdo a la legislación sectorial, regional o local que corresponda, y que se regirá supletoriamente por la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, y por el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos

Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM” (Artículo 68). ■

➡ 2.1.1 PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MARCO DEL SEIA

es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, que dispone de múltiples modalidades y mecanismos orientados al intercambio de información, al diálogo y a la construcción de consensos para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión¹⁸.

Las normas que establecen los derechos y obligaciones de la participación ciudadana en la elaboración de estudios de impacto ambiental son presentadas en la Tabla "Principales Derechos y Obligaciones de la Participación Ciudadana en la Elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental".

Como se puede apreciar en la Tabla 3, la participación ciudadana es fundamental en la elaboración y evaluación de los estudios de impacto ambiental, porque per-

mite que las personas que viven en la zona donde se desarrolla el proyecto, se informen y opinen oportuna y responsablemente acerca del proyecto o actividad, y en particular sobre el estudio de impacto ambiental.

Es importante, además, porque permite que la ciudadanía aporte información relevante que fortalece la institucionalidad ambiental, la que legitima las decisiones de las autoridades ambientales y permite establecer un diálogo entre el Estado, el titular y la población local. ■

TABLA 3
PRINCIPALES DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Norma	Contenido
Ley General del Ambiente, Ley N° 28611	“Artículo III.- Del derecho a la participación en la gestión ambiental Toda persona tiene el derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. El Estado concerta con la sociedad civil las decisiones y acciones de la gestión ambiental.” “Artículo 46.- De la participación ciudadana Toda persona natural o jurídica, en forma individual o colectiva, puede presentar opiniones, posiciones, puntos de vista, observaciones u aportes, en los procesos de toma de decisiones de la gestión ambiental y en las políticas y acciones que incidan sobre ella, así como en su posterior ejecución, seguimiento y control. El derecho a la participación ciudadana se ejerce en forma responsable.”
Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Decreto Supremo N° 008-2005-PCM	“Artículo 78.- Definición de la Participación Ciudadana Ambiental La participación ciudadana ambiental es el proceso mediante el cual los ciudadanos, en forma individual o colectiva, inciden en la toma de decisiones públicas en materia ambiental, así como en su ejecución y control.”
Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM	Artículo 70.- Mecanismos de participación ciudadana “Los mecanismos de participación ciudadana constituyen instrumentos para la difusión de información y la generación de espacios para la formulación de opiniones, observaciones, sugerencias, comentarios y otros aportes orientados a mejorar los procesos de toma de decisiones respecto de los estudios ambientales de proyectos de inversión y de políticas, planes y programas de entidades públicas. Estos mecanismos contribuyen a mejorar las decisiones materia del proceso de evaluación de impacto ambiental, debiendo ser conducidos responsablemente y de buena fe, a efectos de propiciar decisiones basadas en el legítimo interés del Titular o proponente, el interés público, la calidad de vida de los pobladores y el desarrollo sostenible. Estos mecanismos no implican derecho de veto alguno sobre los proyectos materia del proceso de participación ciudadana, ni impiden la formulación de informes de observaciones o de la Resolución que pone término al procedimiento administrativo correspondiente”.
Reglamento Sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM	Artículo 21. Participación Ciudadana Participación ciudadana ambiental es el proceso mediante el cual los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe y con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno, y en el proceso de toma de decisiones públicas sobre materias ambientales, así como en su ejecución y fiscalización. Las decisiones y acciones de la gestión ambiental buscan la concertación con la sociedad civil.



DERECHOS EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

Es importante que los actores sociales, tanto la población, pero sobre todo sus autoridades, líderes y dirigentes tengan presente que la participación ciudadana ambiental les da derecho a:

- › Ser convocados de manera oportuna, abierta y masiva a participar en los mecanismos de participación ciudadana.
- › Presentar opiniones fundamentadas, escritas o verbales, ante la Autoridad Competente sobre el EIA-d, en elaboración o en evaluación.
- › Que la autoridad competente, analice y evalúe dichas opiniones y las tome en cuenta, de

corresponder, para el proceso de evaluación del EIA-d.

- › Conocer los alcances de los Planes de Participación Ciudadana que se implementen para la elaboración y evaluación de los estudios ambientales, accediendo a la información relevante para la consecución de tales fines.
- › Que se les explique en su propio idioma y se considere que sus formas culturales de comunicación, para hacer efectiva su participación.
- › Informarse y ser informado, para lo cual puede no sólo participar directamente en los

Talleres Participativos o Informativos y Audiencias Públicas sino también pueda solicitar al Senace, copia de la versión audiovisual de dichos espacios de participación ciudadana.

Cabe precisar que la población, pero sobre todo sus autoridades, líderes y dirigentes, deben participar de manera responsable, con transparencia y buena fe, respetando las normas y procedimientos establecidos en los mecanismos de participación ciudadana. ■





PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En el procedimiento de certificación ambiental a cargo del Senace es importante la participación ciudadana responsable de la población del área de influencia directa o indirecta del proyecto.

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA de la población se ejerce en el proceso de certificación ambiental del EIA-d, entendiendo este proceso en su dimensión más amplia, es decir, no sólo durante la etapa de evaluación del estudio, sino también desde el momento inicial en que el titular, supervisado por el Senace, realiza el trabajo de campo para levantar información de línea base que le servirá para la elaboración del EIA-d.

La participación ciudadana se ejerce a través de los mecanismos

puestos a disposición por los titulares del proyecto.

Dichas herramientas, espacios y acciones deben quedar establecidos en el Plan de Participación Ciudadana que aprueba el Senace con el objetivo de que la población pueda ejercer los derechos de participación ciudadana ambiental que la normativa le garantiza.

En ese marco, la población formula aportes, comentarios u observaciones sobre el EIA-d durante su

elaboración o evaluación, los que deben ser absueltos y, de corresponder, serán tomados en cuenta por el Senace, durante la evaluación del EIA-d.

Asimismo, la población puede presentar ante el representante del Senace sus quejas, reclamos o inquietudes en relación con la implementación del proceso de participación ciudadana, para lo cual podrá completar el Formato de Quejas y Reclamos detallados en la sección I del presente documento. ■



4.1 PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Plan de Participación Ciudadana es un instrumento de gestión ambiental¹⁹ que se elabora según la ley del SEIA y de las normas sectoriales aplicables. Constituye un documento mediante el cual el titular describe las acciones y mecanismos dirigidos a informar a la población del área de influencia social.

PARA SU ELABORACIÓN se deberá tomar en cuenta las disposiciones establecidas en las normas sectoriales y el Título IV del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación Ciudadana en Asuntos Ambientales.

El Plan se deberá presentar ante el Senace, o la autoridad competente, según se haya producido el proceso de transferencia de

funciones, para su conformidad o aprobación correspondiente.

El poblador debe verificar que los mecanismos propuestos por el titular tomen en cuenta la identificación de impactos de acuerdo a los criterios de protección ambiental, según las fases del proyecto, su localización, magnitud, entre otros aspectos que impliquen impactos ambientales negativos significativos. El poblador podrá solicitar, durante la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que es-



tos se realicen en el idioma o lengua predominante en la zona de influencia del proyecto, el que debe ser considerado para la implementación de los mecanismos de participación ciudadana.

En los procesos participativos, las autoridades locales y regionales deben estar debidamente informadas sobre los impactos previsibles de los proyectos, y deben participar junto con la población local bajo un enfoque de integralidad.

- Entre los mecanismos de participación ciudadana, contem-

plados en la normativa, tanto general como específica para cada sector, que conforman el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental se encuentran:

- Audiencias públicas.
- Talleres participativos o informativos.
- Acceso de la población a los resúmenes ejecutivos y al contenido del EIA.
- Encuestas de opinión.

- Buzones de observaciones y sugerencias.
- Visitas guiadas.
- Equipo de promotores.
- Monitoreo y vigilancia ambiental participativo.
- Comisiones ambientales (Regionales y locales).
- Grupos técnicos.
- Comités de gestión.



*EN EL CASO DE NO POSEER REGULACIÓN CONCERNIENTE A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SUS MECANISMOS, SE APLICARÁ LO SEÑALADO EN EL TÍTULO **IV MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA AMBIENTAL DEL DECRETO SUPREMO N° 002-2009-MINAM.***

- › Oficina de información.
- › Difusión de material informativo.

Con el propósito que esos mecanismos de participación se implementen durante el proceso de elaboración y evaluación del EIA-d, la utilización de algunos de ellos se ha incorporado como obligatoria en la regulación de cada sector.

Cabe precisar que el titular podrá implementar otros mecanismos o hacer uso de medios didácticos a fin de favorecer el acceso oportuno y adecuado a la información del proyecto y del EIA-d.

En el caso del Sector Energía y Minas se aplica la siguiente legislación, diferenciada por subsector:

- › Decreto Supremo N° 028-2008-EM. Aprueban Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero.
- › Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM-DM. Aprueban Normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero.
- › Resolución Ministerial N° 571-2008-MEM-DM. Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades de Hidrocarburos.
- › Decreto Supremo N° 012-2008-EM. Aprueban Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades de Hidrocarburos.
- › Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM-DM. Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas. ■

→ 4.2 DESCRIPCIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

A continuación se describen los mecanismos de participación ciudadana más utilizados en el proceso de elaboración o evaluación del EIA-d. El titular puede implementar mecanismos adicionales de acuerdo a la naturaleza del proyecto.

➡ 4.2.1 TALLERES PARTICIPATIVOS O INFORMATIVOS



(DESCRIPCIÓN)

Los talleres son eventos presenciales con la población que se realizan antes, durante y luego de presentados los estudios ambientales para su evaluación. Según corresponda, pueden estar dirigidos por el Senace, Direcciones Regionales, o el titular.

Los talleres están orientados a brindar información sobre las características del proyecto, del entorno ambiental y social, los impac-

tos ambientales y las estrategias de manejo ambiental; así como para establecer un diálogo entre Estado, titular y población para conocer las percepciones, preocupaciones, intereses con respecto al proyecto que es materia de estudio.

Estos talleres están fundamentalmente dirigidos a las poblaciones del área de influencia del proyecto, sin embargo, tiene un carácter abierto para que cualquier ciudadano pueda participar de dichos eventos. ■



(OBJETIVO)

El objetivo de los talleres es lograr un mayor involucramiento de la población en los estudios ambientales, así como establecer un espacio de diálogo directo entre la población, el titular y el Estado para generar aportes que contribuyan a mejorar los estudios ambientales. ■



Senace / Primer curso de capacitación para pueblos indígenas 2016



(ASPECTOS PRELIMINARES)

Como parte de la propia implementación de los talleres, se sugiere que los actores sociales consideren:

Informarse sobre el lugar y fecha de realización de los talleres, para lo cual pueden solicitar información al Senace o a la autoridad ambiental competente según se haya realizado la transferencia de funciones.

En el caso de las autoridades y líderes locales o comunales:

- Recabar información sobre los alcances del Plan de Participación Ciudadana.

- Orientar a la población o comunidad sobre el objetivo y alcances del taller, promoviendo su asistencia y participación responsable.
- Coordinar oportunamente con el titular o la consultora, a efectos de facilitar las condiciones logísticas, de espacio, y otras que favorezcan la realización del Taller.
- Participar, de forma responsable y oportuna, con consultas orales y/o escritas según formatos y pautas indicadas por el Senace. ■

➔ 4.2.2 AUDIENCIAS PÚBLICAS



(DESCRIPCIÓN)

La audiencia pública es un acto público dirigido por el Senace o la autoridad competente en el que se presenta el EIA-d y se registran todos los aportes, preguntas, comentarios u observaciones de los participantes, como parte del proceso de evaluación del EIA-d en el marco de la participación ciudadana.

A diferencia de los talleres que enfatizan ciertos aspectos del EIA-d según su avance o cumplimiento de etapas (de acuerdo a la normativa sectorial), la audiencia pública busca cubrir todos los temas y aspectos tratados en el Estudio de Impacto Ambiental (descripción del proyecto, resultados de la Línea Base, caracterización de impactos ambientales, estrategias de manejo ambiental y valorización económica de los impactos ambientales).

Asimismo, cabe indicar que las audiencias públicas tienen un proceso de convocatoria más amplio y están dirigidas al público en general. No obstante, se realizan dentro del área de influencia del proyecto, para garantizar la participación de la población involucrada como parte del Plan de Participación Ciudadana. ■



(OBJETIVO)

Presentar el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el titular y que se encuentra en evaluación por parte del Senace, a fin de proporcionar información sobre los componentes del estudio y el proyecto a la población. Del mismo modo, busca recoger los aportes y comentarios de la población con la finalidad de contribuir con la mejora de los estudios de impacto ambiental del proyecto. ■



(ASPECTOS PRELIMINARES)

Para lograr que la audiencia pública cumpla su objetivo, los actores sociales deben tener presente lo siguiente:

- Informarse sobre el lugar y fecha de realización de la audiencia pública, para lo cual pueden solicitar información al Senace o a la autoridad ambiental competente según se haya realizado la transferencia de funciones.
- Revisar con anticipación el Resumen Ejecutivo del EIA.

- De ser necesario, participar con consultas verbales o escritas.
- Firmar la lista de asistencia y de considerar necesario, firmar el acta.

En el caso de las autoridades y líderes locales o comunales:

- Recabar información sobre los alcances, la fecha y lugar de realización de la audiencia pública.
- Orientar a la población o comunidad sobre el objetivo y alcances de la audiencia, promoviendo su asistencia y participación responsable.
- Coordinar oportunamente con el titular o la consultora ambiental, y en caso corresponda, a fin de facilitar las condiciones logísticas, de espacio, y otras que favorezcan la realización del taller.
- Para las autoridades regionales, Municipales, entre otros, integrar la mesa directiva o contar con una ubicación adecuada a la investidura. ■

➔ 4.2.3 RESUMEN EJECUTIVO DEL EIA-d



(DESCRIPCIÓN)

El Resumen Ejecutivo es una síntesis de todo el EIA-d, que presenta información clara y es redactado en lenguaje sencillo.

Si en el área de influencia social directa del proyecto predomina otro idioma distinto al español el Resumen Ejecutivo deberá ser traducido, para el fácil entendimiento de la población.

El contenido del Resumen Ejecutivo describe de manera concreta y secuencial las principales características del proyecto, el entorno ambiental y social, los impactos identificados y las medidas de manejo.

Es importante que la información esté al alcance de cualquier ciudadano para que pueda brindar su opinión de manera informada. ■



(OBJETIVO)

Contar con un documento resumen del contenido del EIA-d que pueda ser difundido de manera amplia en

la población y que permita informar, en forma clara y sencilla, los alcances y principales aspectos del estudio ambiental. ■



(ASPECTOS PRELIMINARES)

Los actores sociales deben tener en cuenta lo siguiente:

- Revisar el Resumen Ejecutivo del EIA-d, con el objetivo de conocer la información que contiene y poder identificar los aspectos sobre los cuales puede tener dudas u observaciones, o brindar comentarios y/o aportes.
- Revisar que esté redactado en idioma español y traducido a las lenguas que predominan en el área de influencia social Directa, cuando el idioma o lengua predominante en la zona en ejecución haga difícil la elaboración de una versión escrita del Resumen Ejecutivo, podrá solicitar al Senace el uso de un material audiovisual (video o grabación magnetofónica) para asegurar su difusión.
- Acudir a sus autoridades y líderes locales o comunales

para consultar o informarse sobre determinados aspectos no comprendidos del Resumen Ejecutivo. En caso sea necesario, debe canalizar sus consultas al Senace o a la autoridad competente según corresponda.

En el caso de las autoridades y líderes locales o comunales:

- Verificar que haya recibido el Resumen Ejecutivo del EIA-d y el estudio en su versión completa, de corresponder su envío.
- Revisar el Resumen Ejecutivo del EIA-d de ser posible, hacerlo conjuntamente con algún especialista para preparar sus comentarios, aportes u observaciones, los que deben ser presentados durante la audiencia o luego de la misma, en el plazo previsto por la normativa sectorial.
- Orientar a la población sobre el contenido del Resumen Ejecutivo, así como promover su difusión a través de versiones impresas o electrónicas. De esa manera, mayor cantidad de pobladores podrán conocerlo. ■

➔ 4.2.4 BUZÓN DE SUGERENCIAS



(DESCRIPCIÓN)

Se entiende por buzón de sugerencias al mecanismo de participación ciudadana complementario que se implementa con la finalidad de recibir observaciones y sugerencias al EIA-d o al Proyecto de Inversión.

El buzón de sugerencias como medio físico para recibir los aportes (llámese observaciones, sugerencias, opiniones, quejas, etc.) de la población consiste en un dispositivo sellado con una hendidura para recabar hojas de papel. Además, debe estar ubicado en un lugar de fácil acceso durante la elaboración y evaluación del estudio ambiental. ■



(OBJETIVO)

Promover la presentación de aportes, comentarios, observaciones y consultas de la población en relación con el estudio de impacto ambiental. ■



(ASPECTOS PRELIMINARES)

Se recomienda que los actores sociales:

- Conocer la ubicación del buzón de sugerencias, la forma como deben utilizar dicho buzón, así como el período de tiempo que estará disponible para su uso.
- Consultar al titular del proyecto, la consultora, sus autoridades locales, comunales, Senace o la autoridad competente, según corresponda, sobre las dudas del uso del buzón de sugerencias.
- Utilizar el buzón de sugerencias considerando el objetivo y alcances del mismo y presentar sus sugerencias, aportes, comentarios u observaciones, para ser recogidas y tomadas en cuenta.

En el caso de las autoridades y líderes locales o comunales:

- Recabar información sobre los alcances, la fecha y lugar de realización de la audiencia pública.

- Conocer la ubicación y período de tiempo en el cual permanecerá el buzón de sugerencias.
- Conocer el uso del buzón de sugerencias y orientar a la población sobre su correcto uso.
- Presentar sus sugerencias, aportes, comentarios u observaciones en el buzón de sugerencias.
- Conocer el momento en el cual se recogerán las sugerencias y la forma como se darán respuesta a las mismas. Para ello se puede recurrir al Senace o a la autoridad competente según corresponda.
- Participar de la apertura del buzón y registro de consultas realizadas. ■

➔ 4.2.5 VISITAS GUIADAS



(DESCRIPCIÓN)

Las visitas guiadas son mecanismos de participación ciudadana complementarios que consisten en invitar a pobladores del área de influencia social directa a las instalaciones o área del proyecto, para que guiados por un personal especializado, puedan conocer el lugar en el que se llevará a cabo el proyecto, las medidas de prevención, control y mitigación a aplicar, así como alguna información relevante en el marco del EIA-d. ■



(OBJETIVO)

Fomentar la participación ciudadana a través de visitas presenciales a las instalaciones o área del proyecto que conlleve principalmente a mejorar la percepción del proyecto en el área de influencia social directa. ■



(ASPECTOS PRELIMINARES)

Se sugiere a los actores sociales considerar las siguientes recomendaciones:

- Consultar o informarse sobre la fecha y el destino para la realización de las Visitas Guiadas, así como el objetivo de las mismas o si existen algunas condiciones o requisitos para participar.
- Consultar o informarse sobre la forma de inscripción para participar de las Visitas Guiadas
- Enviar cartas al titular para solicitar formalmente la organización de una visita guiada hacia el lugar donde se llevará a cabo el proyecto.

En el caso de las autoridades y líderes locales o comunales:

- Conocer el calendario de fechas y destinos de las visitas guiadas, así como el procedimiento de inscripción del mismo.
- Promover la organización de los pobladores que quieran participar en la visita guiada

para que puedan hacerlo en forma ordenada.

- Promover la participación de la población en la visita guiada, considerando además que puedan realizar preguntas o consultas durante dicha visita, para asegurar la comprensión de la información brindada.
- En caso participe en la visita guiada, informar a la población u otros dirigentes o líderes comunales los resultados de la visita, compartiendo además la información o materiales que pueda haber recibido de parte del titular del proyecto. ■

➔ 4.2.6 OFICINA DE INFORMACIÓN



(DESCRIPCIÓN)

La oficina de información es un mecanismo de participación ciudadana que consiste en el establecimiento o disposición, por parte del titular, de un lugar y ambiente físico adecuado, con un horario apropiado para el acceso de la población involucrada.

En este espacio se brindaría información sobre el proyecto, se recibirán observaciones o aportes de la ciudadanía y se absolverían las interrogantes o consultas que pudiera tener la población respecto del EIA-d. Para dar más énfasis al carácter de la oficina de información, se debe diferenciar su propósito del que pueda tener la oficina de relaciones comunitarias. ■



(OBJETIVO)

Brindar un espacio conocido, estable y permanente de atención a la población local, a través del cual, puedan presentarse las consultas y absolverse las dudas de la población, de manera presencial y directa, en relación con el proyecto o el estudio de impacto ambiental que se encuentre en elaboración o evaluación. ■



(ASPECTOS PRELIMINARES)

- Informarse y conocer la ubicación exacta, así como el horario de atención de la oficina de información. La oficina debe localizarse dentro del área de influencia directa del proyecto o en la capital del distrito donde se ubica el proyecto.
- Acudir a la oficina de información en caso se tenga alguna consulta sobre el proyecto o el estudio de impacto ambiental que se encuentre en elaboración o evaluación, según corresponda, para presentar su consulta.

- Registrar asistencia y dejar constancia de las consultas realizadas.
- Solicitar y/o recabar material informativo.
- Solicitar la asistencia de un traductor en caso sea requerido para informarse acerca del proyecto y del estudio ambiental.

En el caso de las autoridades y líderes locales o comunales:

- Conocer la ubicación y el horario de atención de la oficina de información, a fin de orientar a los pobladores en caso de consultas.
- Acudir a la oficina de información para presentar sus consultas.
- En caso no estén funcionando según lo indicado, avisar al titular, al Senace o a la autoridad ambiental competente. ■



Thomas J. Müller / El Taller



NOTAS DEL DOCUMENTO

¹ MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. 2001. Guía de Relaciones Comunitarias. Lima: Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros. Pág. 42.

² Definición incluida en el Anexo de la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural aprobada mediante Decreto Supremo Nº 003 -2015-MC.

³ Artículo 25 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, publicado el 15 de octubre de 2005.

⁴ Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, publicado el 25 de setiembre de 2009.

⁵ La participación ciudadana es distinta de la consulta previa, en tanto que la segunda se aplica en el marco del convenio sobre pueblos indígenas y tribales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) Convenio 169 y la Ley N° 29785 - Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, En tanto, que la participación ciudadana es aplicable a toda la población independientemente si se

considere indígena o no.

⁶ Anexo II del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

⁷ MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. 2010. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 223-2010-MEM-DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas.

⁸ Jurado Nacional de Elecciones. Guía de Participación Ciudadana en el Perú., Lima, 2008, pág. 8.

⁹ Ibíd.

¹⁰ Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental publicada el 23 de abril de 2001.

¹¹ Artículo 1 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental

¹² Artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

¹³ Artículo 12, Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación

del Impacto Ambiental.

¹⁴ Artículo 5 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

¹⁵ Artículo 4, inciso 4.1 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

¹⁶ Para la asignación de la clasificación de la acción se deberá tener en cuenta el artículo 37 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

¹⁷ Para mayor información se sugiere revisar la Página Web del Senace www.Senace.gob.pe.

¹⁸ Artículo 68 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 19-2009-MINAM.

¹⁹ Artículo 17, Numeral 17.2 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.



Implementada por

